

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública solicitud de revisión de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana El Viso-Villaralto, al Arroyo Arenoso, en el término municipal de El Viso (Córdoba). Expediente VU-013/09-CO Rev. 1-(OBG-fvf)

p. 2734

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020

p. 2734

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la Modificación de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2020 de esta localidad

p. 2734

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica las Bases del Plan de Refuerzo Alimentario Infantil de esta Corporación, como consecuencia de los efectos de la alerta sanitaria COVID-19. Convocatoria 2020

p. 2741

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica la aprobación inicial del Convenio de Colaboración con la Excmo. Diputación de Córdoba para la Gestión Integral del Servicio de recogida de residuos domiciliario y municipal de Almodóvar del Río a través de Epemasa

p. 2741

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2742

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a informa-

ción pública la Cuenta General del ejercicio 2019

p. 2742

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública expediente de Suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa

p. 2742

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se publica la aprobación definitiva del expediente Gex nº 1730/2020, de aprobación de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el año 2020

p. 2742

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Número 1 de Tasa de Servicio del Mercado de Abastos, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 12 de mayo de 2020

p. 2743

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2019

p. 2744

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba propuesta de resolución del expediente administrativo de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, por el que se otorga a Plenoil SL Licencia de Obras, para la ejecución de una unidad de Suministro de Combustible y Auto-lavado de Vehículos en la Avenida de Andalucía nº 31, de esta localidad

p. 2745

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 27/2020, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 2745

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 28/2020, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 2745

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se aprueba el Plan Económico Financiero de esta Corporación para los ejercicios 2020/2021

p. 2746

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020

p. 2746

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación prorrogado para el ejercicio 2020, Crédito Extraordinario nº 01/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2020

p. 2746

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se somete a información pública la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018

p. 2746

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se aprueba inicialmente la afectación del bien inmueble parcela de dominio público comunal, para destinarlo al servicio público Camping Municipal

p. 2747

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1127/2019: Notificación y citación para el día 14 de julio de 2020

p. 2747

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 235/2020: Cédula de Citación para el día 20 de julio de 2020

p. 2747

Juzgado de lo Social 4. Zaragoza

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 141/2019: Notificación resolución

p. 2748

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación de las matrículas del ejercicio 2020 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a varios municipios de la Provincia, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2748

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 1.580/2020

COMISARÍA DE AGUAS - CIUDAD REAL
INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

CLASE DE SOLICITUD: Revisión de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana El Viso-Villaralto, al arroyo Arenoso, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

PETICIONARIO: EMPROACSA.

EXPEDIENTE: VU-013/09-CO Rev. 1 – (OBG-fvf).

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA SOLICITUD:

El volumen anual máximo de las aguas residuales depuradas, que se vierte al arroyo Arenoso (DATUM ETRS89 - X(30) = 327.325; Y: 4.261.469), se pretende aumentar hasta 424.236 m³.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Carretera de Porzuna 6, CP 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Comisario de Agua, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.732/2020

Por Resolución de Alcaldía nº 1214_2020 de 18 de junio de 2020 se aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020, constando en los siguientes términos:

PRIMERA. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al ejercicio 2020, compuesta por las siguientes plazas procedentes de la tasa de reposición de efectivos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Una Plaza de Técnico de Gestión. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Denominación Puesto: Técnico de Gestión, Grupo A2, Nivel 24.

2. Una Plaza de Administrativo. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Puesto: Administrativo, Grupo C1, Nivel 21.

3. Una Plaza de Notificador-Inspector obras. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Denominación Puesto: Notificador-Inspector, Grupo D, Nivel 18.

PERSONAL LABORAL:

1. Dos Plazas de Oficial Construcción. Clasificación: Denominación Plaza: Oficial, Grupo IV, Nivel: 18.

2. Una Plaza de Conserje dependencias municipales. Clasifica-

ción: Denominación Plaza: Conserje, Grupo V, Nivel 14.

SEGUNDA. Dar traslado del presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERA. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. Notificar el presente Decreto a los Delegados de Personal (Funcionario y Laboral) y a las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.791/2020

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de junio de 2020, por el que se aprueban las modificaciones introducidas, a instancia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2020 de Aguilar de la Frontera, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de las citadas Bases una vez modificadas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

PRIMERA. OBJETO

El Programa Municipal de Emergencia Social de Aguilar de la Frontera tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:

a) Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables.

b) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Estas convocatorias está dirigida a personas que no tenga opción de acceder a estas ayudas a través de diferentes convocatorias de esta u otras administraciones.

SEGUNDA. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas:

Línea 1. Contratación de personal.

Línea 2. Compra de productos alimenticios.

Línea 3. Pago de facturas de luz y agua.

TERCERA. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al menos desde 1 de enero de 2020.

4. Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31

de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento más ágil para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6. Plazo de presentación: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el plazo establecido en estas bases respecto de cada una de las líneas.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, salvo lo que se establece para la línea 1 en las presentes Bases.

8. Carácter no reiterativo de las líneas 1 y 3: Ningún ciudadano podrá obtener durante la vigencia del programa más de una ayuda correspondiente a las líneas 1 y 3.

CUARTA. REQUISITOS GENERALES

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2020 se requiere:

1. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y la unidad familiar a la que pertenezca, en su conjunto, no perciba ingresos de cualquier naturaleza que, en el último semestre, sobrepasen los límites establecidos en el anexo 2.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

2. Residencia en Aguilar de la Frontera al menos desde 1 de enero de 2020.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante certificación o volante del Padrón Municipal de Habitantes.

3. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

QUINTA. PROCEDIMIENTO

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2020 será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al personal designado, dentro del citado servicio, para cada una de las líneas del programa que comprobarán en el acto que a

la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales la Sra. Alcaldesa resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios, sin perjuicio, del debido cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

SEXTA. ESPECIALIDADES DE LA LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. Objeto: La presente línea tiene por objeto la regulación de las condiciones en las que, las personas que resulten beneficiarias, pueden acceder a una contratación laboral de duración determinada, cuyo objeto será el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. Estos contratos se configuran, por tanto, como una ayuda directa de carácter excepcional, al concurrir circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo estará abierto hasta final del presente ejercicio, a fin de que los posibles interesados puedan solicitar esta ayuda en el momento en que lo demande su situación conforme a las condiciones señaladas en las presentes bases y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. Requisitos: Únicamente podrán ser beneficiarios de la presente línea las personas en que concurren, además de los requisitos generales establecidos en la base 4ª del presente programa, las siguientes condiciones:

a) Hogares y personas en situación de especial vulnerabilidad, riesgo o exclusión social con bajo nivel de recursos económicos y sin actividad laboral, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

-Los que tienen un grado de discapacidad legalmente reconocido o una incapacidad laboral que no le impida la realización de un trabajo.

-Los que sufren exclusión por razones no catalogables como discapacidad, pero que impiden el acceso a un empleo "normalizado", por acumulación de problemas personales o sociales (marginalidad) o de salud (enfermedades mentales o físicas crónicas, drogodependencia, alcoholismo).

-Los parados sin derecho a las prestaciones por desempleo, con baja cualificación, falta de adaptabilidad o inexperiencia (demandantes de primer empleo y mayores de 45 años).

-Familias monoparentales con rentas bajas. A los efectos de las presentes bases se considera situación de monoparentalidad la que se produce cuando la patria potestad de los menores de la unidad familiar está ejercida exclusivamente por el solicitante o, cuando siendo ejercida por el solicitante y otra persona, exista orden de alejamiento de esta última en relación con el solicitante.

-Víctimas violencia de genero.

-Cualesquiera que se vayan detectando y se incorporen, fruto de las evaluaciones y adaptaciones del Programa a recomendación de los servicios sociales, así como cualquier otra que los servicios sociales o la administración estime conveniente. En este caso, se requerirá a la persona solicitante para que la aporte en los plazos previstos en la base quinta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar al desistimiento del procedimiento.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante informe de los servicios sociales comunitarios al que se hace referencia en el punto 3 de la cláusula cuarta de las presentes bases.

En el supuesto de que los servicios sociales, como órgano instructor, consideren que los hogares o la persona solicitante no se encuentra en situación o riesgo de exclusión social se entenderá que el informe es desfavorable a la concesión de la ayuda. Dicho informe tendrá carácter de propuesta y será vinculante.

b) No haber sido contratado con cargo a la presente línea, ni el solicitante ni ninguno de los restantes miembros de la unidad familiar a la que pertenezca, durante el presente año ni durante el año anterior.

4. Procedimiento:

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.

-Volante colectivo de inscripción padronal.

-Informe de Vida Laboral de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Informe de Inscripción expedido por el SAE de los últimos 12 meses del solicitante en el que se acredite la condición de demandante de empleo durante al menos 4 meses e Informe de Situación Administrativa actual.

-Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde los últimos 6 meses hasta la actualidad.

-Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, si procede.

-En caso de violencia de género, orden de protección y alejamiento o documento que acredite fehacientemente dicha situación.

-En caso de monoparentalidad, deberá aportar Libro de Familia, sentencia judicial u otro documento público que lo acredite.

Una vez que el personal del Registro efectúe las actuaciones previstas en la base quinta 2, las solicitudes recibidas, junto con la documentación completa, se remitirán a los Servicios Sociales Comunitarios a fin de que emitan el informe previsto en el último párrafo del punto 2 de la Base quinta, como órgano instructor de este procedimiento.

Recibido el informe-propuesta anterior, se dictara resolución de Alcaldía concediendo o denegando la ayuda, en atención a lo que se proponga desde los servicios sociales comunitarios.

Esta Resolución, que es firme en vida administrativa, se notificará a cada interesado de forma individual, con expresa mención de los recursos que procedan. A fin de garantizar la privacidad de los beneficiarios afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tablones de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contratación: Las contrataciones tendrán por objeto el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad y no

podrán suponer en ningún caso la sustitución de empleo estable o temporal necesario para la ejecución de obras o prestación de servicios esenciales del municipio.

En ningún caso la duración del contrato podrá exceder de un mes.

6. Llamamientos: Los llamamientos para la formalización del contrato se realizarán desde el servicio de recursos humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, desde que le sea comunicada la correspondiente Resolución, siempre, por riguroso orden de tramitación (registro de entrada e inicio expediente gex) salvo los supuestos declarados de extrema necesidad o urgentes desde los servicios sociales, que tendrán prioridad para su contratación.

SEPTIMA. ESPECIALIDADES DE LA LÍNEA 2. COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1. Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

2. Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos la Sra. Alcaldesa dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atiende cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

3. Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1. No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2. Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3. Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad.

4. El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además

de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiados con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por la Sra. Alcaldesa.

OCTAVA. ESPECIALIDADES DE LA LÍNEA 3. PAGO DE FACTURAS DE LUZ Y AGUA

1. **Ámbito subjetivo:** Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea, aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos. El total del importe que se podrá solicitar será de 150 € en concepto de gastos de electricidad y 150 € en concepto de gastos de suministro de agua.

2. **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo para solicitar la ayuda estará abierto hasta final de ejercicio, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. **Requisitos:** Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

-Que la compañía suministradora de luz y/o agua haya comunicado por escrito el corte del suministro.

-Declaración responsable del/la solicitante no tenga opción de acceder a estas ayudas a través de la convocatoria de otras administraciones.

-Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

-Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

4. **Procedimiento:** A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayu-

da.

-Escrito del propietario de la vivienda en el que se indique la cuantía y concepto de la deuda existente.

-Certificado bancario de la cuenta corriente, o en su defecto, copia de la cartilla del banco donde el/la solicitante sea titular o cotitular de la misma.

-Informe de Situación Administrativa del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.

-Certificado del SEPE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.

-Informe de Servicios Sociales, de la unidad familiar de la persona solicitante que acredite la no percepción de ninguna ayuda por el mismo concepto o naturaleza.

-Fotocopia del DNI. del solicitante

-Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.

-Volante colectivo de inscripción padronal.

-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-En caso necesario, contrato de arrendamiento.

NOVENA: RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Aguilar de la Frontera, 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el XX de XXXXX de 2020.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

Línea 1: Contratación de personal.

Compromiso solicitantes línea 1: Como solicitante de la línea 1 me comprometo a asistir y participar en Programas de Inserción Laboral durante un periodo mínimo de tres meses

Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
 - Volante colectivo de inscripción padronal.
 - Informe de Situación Administrativa actual expedido por el (SEPE) SAE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde los últimos 6 meses hasta la actualidad.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado de discapacidad, en su caso.
 - Víctimas de violencia de género, orden de protección y alejamiento.
 - Cualquier documento que acredite ingresos de la unidad familiar.
- Certificado bancario de la cuenta corriente, o en su defecto, copia de la cartilla del banco donde el/la solicitante sea titular o cotitular de la misma.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda (Sólo para la línea 3).
 - Escrito del propietario de la vivienda en el que se indique la deuda contraída (Sólo para la línea 3).
 - Contrato de arrendamiento (Sólo para la línea 3).

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, de conformidad con la normativa de aplicación.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de las ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ACEPTO la Ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2020.

El Interesado.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De

acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-

ANEXO 2**TABLA DE RENTA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS.**

NUMERO DE MIEMBROS	CALCULO
1 MIEMBRO	100 % IPREM*
2 MIEMBROS	118 % IPREM*
3 MIEMBROS	133 % IPREM*
4 MIEMBROS	145 % IPREM*
5 MIEMBROS	155 % IPREM*
6 MIEMBROS	165 % IPREM*

*** IPREM * El valor del IPREM corresponderá al de los presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.**

Núm. 1.805/2020

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de junio de 2020, y por del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases del Plan de Refuerzo Alimentario Infantil del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), como consecuencia de los efectos de la alerta sanitaria COVID-19, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA ALERTA SANITARIA COVID-19. CONVOCATORIA 2020.

1. Antecedentes y Justificación.

Tras la declaración del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, y las necesarias medidas adoptadas en consecuencia, son muchos los sectores de la población más vulnerables que pueden verse afectados por las mismas y que tengan dificultades para ver garantizadas sus necesidades básicas. Dicha vulnerabilidad sigue siendo de mayor calado en la población en edad escolar.

En el Boletín Oficial nº 55 de la Provincia fue aprobado el Reglamento Regulador del Servicio de Comedor Social Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), en atención a las competencias reconocidas en el artículo (artículo 25.2 e) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y que tiene por objeto garantizar que, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Aguilar de la Frontera cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 16 años, pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión se encuentren debidamente cubiertas. A tal fin la consecución del objetivo previsto en el artículo anterior el servicio facilita a los usuarios tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) todos los días de prestación del servicio (lunes a domingo incluidos festivos), con unos estándares mínimos de calidad.

El cierre actual de los centros educativos puede suponer una merma en la prestación del servicio, por lo que se estima más adecuada la implantación generalizada del servicio del catering a domicilio, fórmula de la que ya se ha hecho uso en anteriores ocasiones, pero que se estima que es la más adecuada en la actualidad para que cumpla con el objeto y los estándares de calidad del servicio por razones sanitarias, al mismo tiempo, que se permita su ampliación a nuevos potenciales usuarios, para lo cual resulta indispensable la colaboración de los servicios sociales comunitarios.

2. Objetivos del plan de refuerzo:

-Detectar nuevos destinatarios del servicio en los términos regulados en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y la información que recaben la correspondiente UTS en relación con la ejecución de sus propios protocolos.

-Articular el procedimiento a seguir para la cobertura de estas necesidades, de forma ágil, para que pueda atenderse cuanto antes a los beneficiarios, dado que la suspensión general de plazos administrativos aprobada como consecuencia del estado de alarma, ha impedido que pueda ponerse en marcha el servicio en las condiciones reguladas.

-Generalizar el uso del catering a domicilio como fórmula más adecuada en la situación actual para poder ofertar el servicio con las debidas garantías de calidad y salubridad para todos los beneficiarios.

-Establecer de forma consensuada las condiciones específicas

del plan de refuerzo alimentario mediante acuerdo plenario.

3. Procedimiento.

El procedimiento para la selección de usuarios será el establecido en el capítulo II de la Ordenanza municipal, si bien la convocatoria del presente ejercicio se declara de urgencia en todos sus trámites, tal y como se habilita en el artículo 17 de la misma, a salvvedad del plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 10 y el previsto en el artículo 18.2 para la subsanación de solicitudes.

Asimismo, se habilita a la Sra. Alcaldesa para efectuar las adaptaciones que resulten pertinentes en el Anexo I "Modelo de Solicitud" a recomendación de la correspondiente UTS, para que el mismo se acomode a las circunstancias del presente Plan.

4. Condiciones específicas del plan de refuerzo alimentario.

-Situación de desempleo: los servicios sociales, tendrán en consideración a efectos de su valoración conforme al artículo 12 de la ordenanza, las situaciones de desempleo que se hayan originado durante el presente ejercicio, siempre que este hecho haya provocado, junto con el resto de los criterios, una situación de especial vulnerabilidad de la familia solicitante.

-La cobertura del plan de refuerzo alimentario tendrá lugar tanto durante el periodo estival como durante navidad de 2020.

-La franja horaria de entrega de las comidas, por la adjudicataria del servicio, en los lugares indicados por los beneficiarios será de 13.00 a 14:30 horas.

-El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, y se intentará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, atender el mayor número de solicitudes con independencia de la unidad familiar. La lista definitiva aprobada mediante decreto dará lugar a la plena condición de usuario.

5. Deberes en la prestación del servicio mediante modalidad de catering a domicilio:

Los beneficiarios, además de tratar con la debida consideración y respeto a los responsables de la prestación del servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

a. Los titulares de la patria potestad, tutela o custodia o cualquier persona mayor de edad debidamente autorizada, serán los encargados de decepcionar los menús en los domicilios o lugares que se determinen entre los mismos y los responsables del catering y en el tramo horario establecido para tal fin, comunicado aquellos, con antelación suficiente, cualquier circunstancia que pueda impedir la entrega en los términos convenidos.

b. A poner en conocimiento del ayuntamiento cualquier variación que se produzca durante el periodo que se presta el servicio (cambio de domicilio, renuncia, o cualquier otra que pueda producirse).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.799/2020

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio 2020, ha llevado acabo la aprobación inicial del Convenio Colaboración con la Diputación de Córdoba para la Gestión Integral del Servicio de recogida de residuos domiciliario y municipal de Almodóvar del Río a través del EPREMASA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección <https://https://sede.eprinsa.es/almodova>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Almodóvar del Río, 27 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ramón Hernández Lucena.

Núm. 1.806/2020

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día 04/07/2020, de los contrayentes doña Laura Belén Sagre González y don Luis Antonio Carralero Banderas, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 27 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.740/2020

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Baena del ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 23 de junio 2020, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la Junta General de la Mancomunidad; todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena, 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 1.810/2020

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, aprobó expediente de

suspensión de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Baena, a 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.860/2020

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2020, por lo que se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	2.678.228,61 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.024.392,56 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	20.965,62 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	649.236,88 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.374.480,45 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	17.328,07 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	154.274,76 €
TOTAL:	8.918.906,95 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	3.077.256,92 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	67.583,67 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	320.320,25 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	4.410.445,20 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	5.734,88 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.037.566,03 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	8.918.906,95 €

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y del personal sujeto a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

PERSONAL FUNCIONARIO				
FUNCIONARIOS CON HABILITACION				
PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	GRUPO	

SECRETARIO GENERAL	1	0	A1
VICESECRETARIO	1	1	A1
INTERVENTOR	1	1	A1
VICEINTERVENTOR	1	0	A1
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA	Nº	VACANTE	GRUPO
ADMINISTRATIVO/A	1	1	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	C2
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES			
3.1.A CLASE POLICIA LOCAL			
3.1.A.1 ESCALA BÁSICA	Nº	VACANTE	GRUPO
OFICIAL	1	1	C1
POLICIA	9	3	C1
3.2.C PERSONAL DE OFICIOS			
TOTAL PLAZAS:	21		

PERSONAL LABORAL			
ADMINISTRACION GENERAL			
CLASE PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	GRUPO
ADMINISTRATIVO/A	3	3	C1
AUX. ADVO	1	1	C2
CONSERJE	1	1	C2
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Nº	VACANTE	GRUPO
ARQUITECTO SUPERIOR	1	1	A1
OFICIAL ENCARGADO OBRAS	1	0	C2
OFICIAL ALBAÑIL	1	1	C2
PEON ALBAÑIL	1	1	AP
ALUMBRADO PUBLICO			
ELECTRICISTA	1	1	AP
PERSONAL OFICIOS			
CARPINTERO MANTENIMIENTO	1	1	C2
SUMINISTRO ABASTECIMIENTO			
ALMACENISTA MECANICO	1	1	AP
CONDUCTOR MECANICO	1	1	AP
MAQUINISTA CONDUCTOR	1	1	AP
CEMENTERIO			
SEPTURERO	1	1	AP
MANTENIMIENTO			
LIMPIADORAS/ES	7	3	AP
PROMOCION CULTURAL			
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1	C2
ANIMADORA CENTRO MUJER	1	1	C1
ASESORA JURIDICA CMIM	1	1	A1
PROMOCION CULTURAL			
MONITOR DEPORTIVO	2	2	C1
MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVA	1	1	AP
PROMOCION CULTURAL			
TEC. M. AMBIENTE / AGRICOLA	1	1	A1
PERSONAL DE LA GUARDERIA			
PERSONAL DE GUARDERIA EDUCADORAS INFANTILES	8	8	C1
DIRECTORA	1	1	A2
COCINERO	1	1	AP

AUXILIAR DE COCINA	1	1	AP
TOTAL PLAZAS 40			
PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL			
PERSONAL EVENTUAL Secretaría Personal de Alcaldía, Resp. Com y Prot			1
TOTAL PLAZAS: 1			
TOTAL PLAZAS			62

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Fuente Palmera, a 1 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.818/2020

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día doce de mayo de dos mil veinte, se acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 TASA POR SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

Al no constar a la fecha que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público al expediente GEX 2020/2315 de aprobación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 TASA POR SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS anunciado en su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia 92, de 15 de mayo de 2020, y el Tablón de edictos de esta Corporación y Electrónico, queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario y que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 TASA POR SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 1. Naturaleza y fundamento. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20, 57 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales –en adelante TRLHL- este Ayuntamiento modifica la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Mercado, recogida en el Artículo 20.4.u) TRLHL.

Por su parte el Artículo 80.7 del Real Decreto 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales establece que en toda concesión sobre bienes de dominio público, como es el caso que nos ocupa, se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue, y sin perjuicio de las que se estimen convenientes, constanding, entre otras que el canon que se deba satisfacer a la Entidad local, tendrá el carácter de tasa.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Mercado de Abastos, en los términos dispuestos en la concesión correspondiente.

Artículo 3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.u) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Responsables tributarios. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria, en función del artículo 41 LGT.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los

artículos 42 LGT.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 LGT.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.La Tasa por Prestación del Servicio de Mercado se liquidará en función de la medición de cada puesto que puesto de manifiesto en el informe técnico emitido al respecto y que se contiene en el expediente, estableciendo el Artículo 13.A.d) del Reglamento de Servicio de Mercado de Abastos de Montoro refleja entre los criterios objetivos de concurrencia competitiva para la concesión la posibilidad de establecer el concurrente de un precio suplementario a la tasa correspondiente.

2.La cuota tributaria anual sin los referidos precios suplementarios que en cada momento pudieran ofertar los concurrentes son:

LOTE	PUESTOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA		PRECIO COMPLEMENTARIO PLENO26-04-2012 EXPT.E. 251/11	IMPORTE TASA CON PRECIO COMPLEMENTARIO ADJUDICADO
		ASIGNADA (M2)	IMPORTE TASA SIN PRECIO COMPLEMENTARIO		
Lote nº 1	1	32,73	535,63 €	8,75 €	544,38 €
Lote nº 2	2	30,99	507,15 €		507,15 €
Lote nº 3	3	27,14	444,15 €		444,15 €
Lote nº 4	4	30,66	501,75 €		501,75 €
Lote nº 5	5	23,38	382,62 €		382,62 €
Lote nº 6	7	30,18	493,90 €		493,90 €
Lote nº 7	8	19,71	322,56 €		322,56 €
Lote nº 8	9 Y 10	55,29	904,82 €	0,36 €	905,18 €
Lote nº 9	11	57,29	937,55 €		937,55 €
Lote nº 10	12	61,65	1.008,90 €	0,20 €	1.009,10 €
Lote nº 11	13	71,13	1.164,04 €		1.164,04 €
Lote nº 12	14	29,36	480,48 €	0,05 €	480,53 €
Lote nº 13	15	9,12	149,25 €		149,25 €
Lote nº 14	16	10,11	165,45 €		165,45 €
Lote nº 15	19	9,05	148,11 €		148,11 €
Lote nº 16	21 y 22	19,57	113,51 €		113,51 €

En el puesto 6 se encuentran las cámaras y los puestos 17 y 18 corresponden a los aseos.

3. La renuncia al puesto antes de la finalización de la concesión conllevará la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario.

Artículo 6. Beneficios fiscales. Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales, previa modificación de la ordenanza fiscal.

Artículo 7. Devengo, liquidación e ingreso.

1. La tasa se devengará en el momento en que se adjudique la concesión o se autorice la ocupación temporal según el Artículo 13 y siguientes del Reglamento del Servicio del Mercado de Abastos de Montoro.

2. Se realizarán dos liquidaciones anuales que comprenderán de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de junio a 31 de diciembre.

3. El ingreso de cada liquidación semestral deberá ser realizado en los plazos y lugares que se señalen en la notificación de la liquidación o bien mediante domiciliación bancaria.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto, además de en la Ley 58/2003 General Tributaria y su normativa de desarrollo, al Reglamento de Ser-

vicio Municipal de Mercado de Abastos de Montoro, teniendo en cuenta que el impago de dos semestres de la tasa, consecutivos o no, supone la comisión de una infracción muy grave que conlleva como sanción la pérdida del derecho de concesión del puesto y multa de 3.001,00€ a 18.000,00€.

La prescripción se producirá a los dos años en los términos dispuestos por el Artículo 31 del Reglamento de Servicio Municipal del Mercado de Abastos de Montoro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. La Ordenanza fiscal en vigor quedará derogada en el momento de la publicación de aprobación definitiva de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Montoro, 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.755/2020

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 18 de junio de 2020, la Cuenta Gene-

ral correspondiente al Presupuesto de 2019, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Palma del Río, a 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.792/2020

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 mediante videoconferencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO SEXTO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE OTORGA A PLENOIL SL LICENCIA DE OBRAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTO-LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA Nº 31, DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

...

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), IULV-CA (3) y CP (2); y las abstenciones de PP (5) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.1. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por PLENOIL SL, de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.1 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.2. Desestimar las alegaciones presentadas por COARE SCA, de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.2 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.3. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la PLATAFORMA GASOLINERA NO, de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.3 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.4. Continuar con la tramitación del expediente de revisión de oficio, recabando los informes preceptivos que sean exigibles por virtud de la ley, y tras su emisión, elevar a Pleno el expediente completo para, a su vista, acordar:

1.4.1. Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública a que se ha sometido el expediente en los términos que se han expresado en el informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.4.2. Determinar que el Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL, para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. De Andalucía, 31, incurre en vicios de nulidad radical al haberse dictado prescindiendo de trámites esenciales del procedimiento administrativo (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y determinar la adquisición de derechos y facultades, siendo contrarias al ordenamiento

jurídico, careciendo de requisitos esenciales para su adquisición (artículo 47.1.f) de la misma Ley) en los términos del cuerpo del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

SEGUNDO. Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Quinto Teniente de Alcalde, José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 1.827/2020

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 27/2020 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario y suplemento de Crédito 27/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 27 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.828/2020

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 28/2020 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 28/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 27 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.746/2020

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión celebrada el pasado 18 de junio de 2020, se aprobó el Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento de Pedro Abad para los ejercicios de 2020/2021, formado a efectos del incumplimiento del principio de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto General de 2019, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la LO 2/2012 de 27 de abril – de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 26 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre en relación a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2024 de 5 marzo, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo, quedando el expediente para su consulta en estas oficinas y portal de transparencia/web municipal <ayunpedroabad.es >.

Lo que publico para general conocimiento

Pedro Abad, 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.739/2020

Por Resolución de Alcaldía nº 679/2020, de 22 de junio, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASE	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Policía Local	1	Agente de Policía Local

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Posadas, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.817/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación prorrogado para el ejercicio 2020, Crédito Extraordinario Número 01/2020, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
3230-62500	F. Centros Docentes- Mobiliario y Enseres	295,00
3340-62501	Promoción Cultural-Mobiliario y Enseres	4.823,25
3360-62202	Obra Patr. His-Art. Sala Cultural en Convento S. Trinidad	1.694,00
4320-48000	Promoción Turística-Subvenciones y Ayudas	280,00
TOTAL		7.092,25

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

MEDIOS DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.092,25
TOTAL	7.092,25

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.745/2020

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Santaella correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.744/2020

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“- (...)”

CUARTO. Aprobar inicialmente la afectación del Bien Inmueble parcela de dominio público comunal 5; finca registral 8091, parcelas catastrales 69 y 276 del polígono 8, para destinarlo al servicio público Camping Municipal, cambiando su calificación de bien comunal a bien de dominio público.

QUINTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA de Algallarín [dirección <https://www.algallarín.es>].”

En Algallarín, 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.728/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1127/2019. Negociado PM

De: Doña Carmen María Risco Salinas

Abogado: Don Rafael Berlanga Álvarez

Contra: Patriluq SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1127/2019 a instancia de la parte actora doña Carmen María Risco Salinas contra Patriluq SL y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Victoria A. Alferez de la Rosa.

En Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

Habiéndose procedido al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales y en aplicación del plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del TSJA" se señala nuevamente la vista para el próximo día 14 de julio de 2020 a las 12:15 horas, manteniéndose para el señalamiento los mismos apercibimientos legales señalados en el Decreto de 21/11/19 y quedando las partes citadas con notificación de la presente.

Las partes procurarán comparecer con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre "Plan de desescalada y

reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del TSJA" y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la celebración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Con ello, se reducirá el tránsito de profesionales e intervinientes en el procedimiento en este periodo de emergencia sanitaria y se optimizará la agenda de señalamientos.

Cítese a la empresa demandada por medio de Edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia".

Y para que sirva de notificación al demandado Patriluq SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.729/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 235/2020. Negociado MP

De: Don Guillermo Alhama Guijarro

Abogado: Don Manuel Jesús Gamero Peso

Contra: Lavandería y Tintorería Decuma SL, y Ministerio Fiscal
DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 235/2020 se ha acordado citar a Lavandería y Tintorería Decuma SL como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de julio de 2020 a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lavandería y Tintorería Decuma SL y a don Marcos José Jaime Ferrer.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**Juzgado de lo Social 4
Zaragoza**

Núm. 1.737/2020

Juzgado de lo Social Nº 4 de Zaragoza

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 0000141/2019

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000141/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación insolvencia en legal forma a Red Dimensiona SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de RECURSO, en el plazo de PLAZO.

Zaragoza, a 8 de junio del 2020. Firmado electrónicamente por la Letrado de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 1.820/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 25 de junio de 2020 la aprobación de las Matrículas del ejercicio 2020 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Acti-

vidades Económicas correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benameji, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Zuheros.

Estas Matrículas quedan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de atención al público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondientes a cada localidad durante el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la Matrícula, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17, de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.